



El Rey en Madrid a 15 de Mayo de 1788.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. A NOVENA MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE DOS

Josep Rubio Alcazar es. no. del Reyno de S. J. de Nueva
mexico y perpetuo de Mat. y Murcia y m. de Rentas Reales de ella
y su obispado doy fe que ante mi oi dia de la fha de B. Gaspar
Tomás de Soto adm. General de las Ventas Reales y Servicios de
Nones de Mat. y su Reyno del Cargo y arrendam. de don Antonio
fron. Saurandera Vercan. General de ellas (parte de la Real hacienda)
de la Una parte, a dado en encauzam. y de la otra don Simon
Maz. Jalm en virtud de poder del Consejo de Justicia y Reclam.
de la Villa de Alamo y Sotana Como Capitulares y Como particula
res y en virtud de acuerdo de oho. Mientam. en su nombre Vexico
para la expresada Villa la Venta y dios. de la Alcauala y Rentas
de lo Vendible de ella y su Jurisdiccion por tiempo de quatro
años que se cuentan desde primero de Agosto sea cumplidos en
pues Cada Uno de ellos a Ciento y quatro mill y Siete reales
de Collon a los que se obligo y obligo a sus parcos pagavan y pondian
en esta T. por su quenta y riesgo en poder de quien en nombre
de la Real hacienda sea parte mexicana pagados por los servicios
Cada año segun costumbre pena de ex. y costas de la cobranza
de Cada Uno; Las mismo Caso de ella se obligo y obligo pagavan
en oha conformidad dos mill Siercientos quarenta y tres reales
Ciento y Siete mis, por el Servicio ordinario y ex. y quatro mill
nuebezientos y cinquenta reales por el Vexico de Mat. y de lo
que constase por Vexico de su Mat. el qual oho. Caueron Vexico
Caso de las Condiciones y Con. la de poder despachar por defecto

